

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEGUNDO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **056**

Fecha Estado: 9 DE ABRIL DE 2024 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500220190014900	Ordinario	NATALIA ANDREA MIRANDA MIRANDA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto declara no probadas excepciones Decisión de excepciones previas. La apoderada judicial del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, formuló la excepción de FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, se resolvió negativamente, se interpuso recurso de apelación que se concedió en el efecto suspensivo. Se remite el proceso al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.	08/04/2024	1	
05001310500220210026800	Ejecutivo	PROTECCION S.A	RECICLEPET	Auto que acepta renuncia poder En el proceso ejecutivo laboral promovido por PROTECCIÓN S.A. contra la CORPORACIÓN RECICLEPET “EN LIQUIDACIÓN”, se acepta la renuncia al poder presentado por el apoderado judicial del extremo activo (anexo 15 E.D.).	08/04/2024	1	
05001310500220210049900	Ejecutivo Conexo	DARIO DE JESUS GOMEZ HERNANDEZ Y OTROS	PABLO HERNANDO POSADA FLOREZ	Auto apertura incidente desacato se ordena dar apertura al incidente de desacato previsto en los arts.27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, que consagra el trámite incidental y el art.44 del C.G.P. a BANCOLOMBIA, para que proceda de conformidad. Para el efecto se le concede el término de cinco (5) días.	08/04/2024	1	
05001310500220220019100	Ejecutivo Conexo	MERLY DE JESUS FRANCO MACIAS	RENTA-ACTIVA S.A.S (DISTRANDRES S.A)	Auto resuelve solicitud No se atiende la solicitud de embargo y retención de dinero presentada por la parte demandante que obra en el anexo 27 del expediente digital, por cuanto las partes anunciadas no hacen parte del proceso.	08/04/2024	1	
05001310500220220025700	Ejecutivo Conexo	DIEGO LEON AREIZA ARROYAVE	VELEZ Y GUTIERREZ INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	Auto requiere Se requiere nuevamente a la parte ejecutante con el fin de que presente la liquidación del crédito.	08/04/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500220220031800	Ejecutivo Conexo	LILIANA ISABEL BERMUDEZ CORRERA	CARLOS ALBERTO ARBELAEZ LONDOÑO	Auto requiere Teniendo en cuenta que el ejecutado fue notificado del mandamiento de pago, mediante auto del 13 de diciembre de 2023, notificado por estados el 14 de diciembre del mismo año y no presentó excepciones, se tiene por no contestada la demanda, toda vez que tenía para contestar los días 15,18 y 19 de diciembre de 2023 y 11,12,15,16,17,18,19,22 y 23 de enero hogaño. Se ordena continuar con el trámite de proceso y se requiere a la parte ejecutante con el fin de que presente la liquidación del crédito.	08/04/2024		
05001310500220220041600	Ejecutivo Conexo	ROSS MERY RODRIGUEZ JIMENEZ	COLPENSIONES	Auto termina proceso por pago PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso, por cumplimiento de las obligaciones. SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación del registro.	08/04/2024	1	
05001310500220230028500	Ejecutivo Conexo	JUAN MAURICIO RAMIREZ ALVAREZ	BIOSPORT SALUD IPS S.A.S	Auto ordena seguir adelante ejecucion Por cuanto la demandada fue notifica del mandamiento de pago, mediante auto proferido el 6 de octubre de 2023 que modificó el mandamiento de pago, notificado por estados el 9 de octubre del mismo año y la demandada no presentó excepciones, se tiene por no contestada la demanda, toda vez que tenía para contestar la demanda los días 10,11,12,13,17,18,19,20,23,24,25 y 26 de octubre de 2023. Se requiere a la parte ejecutante con el fin de que presente la liquidación del crédito.	08/04/2024	1	
05001310500220241005500	Ejecutivo Conexo	HECTOR ALONSO GIRALDO SANTANA	EMPRESA URBANA DE SEGURIDAD ESU	Auto libra mandamiento ejecutivo Primero: Librar Mandamiento por la obligación de dar a favor del señor Héctor Alonso Giraldo Santana con C.C. N° 71.669.898, en contra de Empresa Para La Seguridad Urbana "E.S.U" las sumas correspondientes a \$566.280, por concepto de capital insoluto, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa SEGUNDO: Sobre las costas del proceso ejecutivo se resolverá en la oportunidad legal. TERCERO: ORDENAR decretar el embargo de la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 014-018696-00, misma que es de propiedad de la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de \$896.138 dineros que deberán ser consignados en la cuenta de los depósitos judiciales del BANCO AGRARIO, en la cuenta No.050012032002. CUARTO: NOTIFICAR esta Providencia a la parte ejecutada en forma personal y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) para proponer medios de defensa que a bien tenga.	08/04/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500220241007900	Tutelas	LUZ ESTELLA LONDOÑO RAMIREZ	UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION DE VICTIMAS	Auto admite tutela ADMITE TUTELA. CONCEDE DOS DÍAS PARA RENDIR EL RESPECTIVO INFORME. NOTIFÍQUESE.	08/04/2024	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 9 DE ABRIL DE 2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

IVÁN DARÍO OUCENO VERGARA
SECRETARIO (A)